

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, LUNES 7 DE NOVIEMBRE DE 1960

NUM. 17.223

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria..... Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

del 20 de octubre de 1958

Nº 2000.—Conceder la equivalencia solicitada por la señorita Alicia Deras Arévalo, en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales Nociones de Geografía, Física y Matemática), Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica)

Nº 2001.—Conceder la equivalencia solicitada por la señorita Silvia Adela Valle, en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales, (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América, (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado), Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar, Moral y Urbanidad, Educación Física.

Nº 2002.—Conceder la equivalencia solicitada por la joven María del Carmen Lanza C., en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Segundo Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América (Colonia e Independencia), Historia de Honduras y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Matemáticas (Aritmética Mercantil), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía Universal), Historia de Honduras y Centro Amé-

rica (Período Republicano), Historia Universal, Hechos Fundamentales, Educación Cívica, Geografía Comercial

Nº 2002.—Conceder la equivalencia solicitada por la señorita Vilma Jacinta Matute, en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales, Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales, (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación para el Hogar, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América), Período Republicano) Historia Universal, Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene) Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Asia y América, Historia Universal, Lengua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plás-

cas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea, Historia de Honduras y Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas, Educación Musical y Educación Física.

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1960.
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 818.—Noviembre de 1960.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1907 al 1924, inclusive.—Febrero y Marzo de 1960
AVISOS

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 818
Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1960.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Declarar en suspenso en sus efectos, a partir del día de su publicación en "La Gaceta", el Acuerdo N° 507 emitido a través de la Secretaría de Economía

y Hacienda, el 12 de julio del presente año, mediante el cual se aprobó el Reglamento Especial para la Prestación de Servicios Aduaneros, en Horas y Días Inhábiles.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.
Jorge Bueso Arias

Nº 2003.—Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en la Academia "Alpha", de esta ciudad, nombradas por la Directora de la misma en la forma que sigue:
SECCION DE EDUCACION COMERCIAL
Primer Curso
Castellano, Profesoras Elvia de Machado, Carlota de Falck y Octasiano Valerio.
Inglés, Profesores Santos Juárez Fiallos, Julia Zúñiga Bain y Edoísa Garay
Aritmética, Peritos Mercantiles Eduardo Cruz Maldonado, Agustín Quesada y Prof. Jacinto Zelaya Lozano
Estudios Sociales, Profesoras Eulinda Midence, María Elena de Guzmán e Isolina Torres
Contabilidad, Peritos Mercantiles Eduardo Cruz Maldonado, Roberto Banegas y Agustín Quesada
Caligrafía, Profesores Rosa María de Guzmán y Octasiano Valerio.

Segundo Curso
Castellano, Profesores Ventura Ramos, Cristina de Bustamante y Antonio Osorio O
Inglés, Profesores Julia Zúñiga Bain, Orlando Cabrera y Santos Juárez Fiallos
Aritmética Mercantil, Ing Enrique Zablah, Peritos Mercantiles Fausto Mejía Navarro y Guillermo Bú Peñalba.
Contabilidad, Peritos Mercantiles Rolando Cortés, Roberto Zapata y Fausto Mejía Navarro
Estudios Sociales, Profesores Antonio Osorio C., Rolando Hernández y Jacinto Zelaya Lozano
Química y Merc. Minerales, Doctores Edgardo Pascua, Carlos Cordero y José A. Destephen.
Educación Física y Deportes, Profesores Efraín Vallejo Amalia López y Miguel Ángel Cruz.
Tercer Curso
Castellano (Sintaxis), Profesores Jacinto Zelaya Lozano, Cristina de Bustamante y Ventura Ramos.
Inglés, Profesores María Zúñiga, Santos Juárez Fiallos y P. M. Manuel López
Aritmética Mercantil, Peritos Mercantiles Rolando Perdomo y Fausto Mejía Navarro
Contabilidad Mercantil, Peritos Mercantiles Roberto Zapata, Roberto Banegas y Fausto Mejía Navarro.

cuarto Curso
Castellano, Lic. Santos Juárez Fiallos, Profesores Antonio Osorio C y Ventura Ramos.
Inglés, Profesores Alonso Cabrera, Miguel Navarro y Humberto González
Algebra, Ing Enrique Zablah, Bachilleres José Antonio Pineda y Guillermo Fú Peñalba.
Nociones de Derecho, Lic Antonia Suazo, Br. Roberto Avilés y Lic. Santos Juárez Fiallos
Contabilidad de Costos, Peritos Mercantiles Roberto Banegas Lanza, Donald López Herrera y Fausto Mejía Navarro.
Elementos de Sociología, Prof. Jacinto Zelaya Lozano, Lic. Santos Juárez Fiallos y Prof. Rolando Valerio
Sistema Bancario Nacional, Peritos Mercantiles Roberto Banegas L., Fernando Perdomo R. y Fausto Mejía Navarro.
Contabilidad Bancaria, Peritos Mercantiles Donald López H., Roberto Banegas L. y Fausto Mejía Navarro.
Derecho Mercantil, Lic. Roberto Avilés, P. M. Fausto Mejía Navarro y Lic. Santos Juárez Fiallos.
Código de Comercio, Licenciado Roberto Avilés, Alberto García Buñes y Santos Juárez Fiallos.
Geografía Comercial, Profesores Miguel Navarro, Antonio Osorio C y Rolando Valerio
Educación Física y Deportes, Profesores Efraín Vallejo Amalia López y Miguel Ángel Cruz
(Continúa)

Estudios Sociales, Profesores Doctores de Bográn, Isolina Torres y Jacinto Zelaya Lozano.
Leyes de Hacienda, Licenciados Alberto García Buñes, Luz de Carrías y Santos Juárez Fiallos.
Introducción a las Finanzas, Peritos Mercantiles Fausto Mejía Navarro, Gustavo Andara Buñes y Lic. Santos Juárez Fiallos
Química y Merc. Orgánica, Doctores Mario Cerna, Carlos Cordero y José Destephen.
Educación Física y Deportes, Profesores Efraín Vallejo, Amalia López y Miguel Ángel Cruz.
Cuarto Curso
Castellano, Lic. Santos Juárez Fiallos, Profesores Antonio Osorio C y Ventura Ramos.
Inglés, Profesores Alonso Cabrera, Miguel Navarro y Humberto González
Algebra, Ing Enrique Zablah, Bachilleres José Antonio Pineda y Guillermo Fú Peñalba.
Nociones de Derecho, Lic Antonia Suazo, Br. Roberto Avilés y Lic. Santos Juárez Fiallos
Contabilidad de Costos, Peritos Mercantiles Roberto Banegas Lanza, Donald López Herrera y Fausto Mejía Navarro.
Elementos de Sociología, Prof. Jacinto Zelaya Lozano, Lic. Santos Juárez Fiallos y Prof. Rolando Valerio
Sistema Bancario Nacional, Peritos Mercantiles Roberto Banegas L., Fernando Perdomo R. y Fausto Mejía Navarro.
Contabilidad Bancaria, Peritos Mercantiles Donald López H., Roberto Banegas L. y Fausto Mejía Navarro.
Derecho Mercantil, Lic. Roberto Avilés, P. M. Fausto Mejía Navarro y Lic. Santos Juárez Fiallos.
Código de Comercio, Licenciado Roberto Avilés, Alberto García Buñes y Santos Juárez Fiallos.
Geografía Comercial, Profesores Miguel Navarro, Antonio Osorio C y Rolando Valerio
Educación Física y Deportes, Profesores Efraín Vallejo Amalia López y Miguel Ángel Cruz
(Continúa)

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 1007)

Quinto Curso Normal y de Ciencias y Letras

Castellano	L 18.00	
Inglés	18.00	
Francés	16.00	
Trigonometría	30.00	
Bología	18.00	
Filosofía	20.00	
Dibujo y Modelado	14.00	
Educación Musical	14.00	
Artes Industriales	16.00	
Educación para el Hogar	18.00	
Biología Educacional	20.00	
Sociología Educacional	22.00	
Higiene Escolar	18.00	
Estudios Sociales	24.00	
Técnica y Práctica de la Enseñanza	88.00	
Organización y Admón. Escolar	22.00	
Filosofía e Historia de la Educación	20.00	
Instrucción Militar	10.00	L 406.00

CLASES GENERALES

Educación Física (Señoritas)	L 30.00	
Educación Física (Varones)	30.00	
Conjuntos Corales	20.00	
Conjuntos Instrumentales	20.00	100.00

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje	L 30.00	
Sirviente	30.00	60.00

GASTOS GENERALES

Gastos Ordinarios	L 20.00	
Escritorio de la Directora	20.00	
Escritorio de la Tesorería	4.00	
Medio por ciento de la Deuda Interna	6.90	50.90
TOTAL	L 2.628.90	

El gasto de los sueldos asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1008

Tegucigalpa, D. C. 28 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 7.00) siete lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior se hará efectiva al señor Director del Instituto Central, valor que invertirá en la compra de materiales para el mencionado establecimiento

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese.

Tesorería y pertenecientes al citado centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1009

Tegucigalpa, D. C. 28 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, a los siguientes profesionales:

Profesora Arcadia Orellana, Estudios Sociales, I Curso de Educación Comercial, en lugar de la de igual título María C. de Navarro.

Br. Zenón Pérez Gómez, Moral y Urbanidad, I Curso de Educación Secundaria, en sustitución del Profesor Braulio Fajardo C.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1010

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 55.15) cincuenta y cinco lempiras, quince centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Profesor Saúl Zelaya Jiménez, Director del Instituto Central, valor que invirtió en el pago de trabajos de urgente necesidad en el edificio del mencionado establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1011

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Luis Samra, catedrático de la asignatura de Dirección de Primer Curso Sección "A", de la Facultad de Medicina y Cirugía, en sustitución del de igual título Humberto Mezza, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1012

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

Autorizar la suma de (L 1200.00) mil cuatrocientos

cuarenta y dos lempiras, noventa centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Ing. Luis S. Ulloa, valor que invertirá en el pago de la planilla de trabajadores que hacen reparaciones en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la mencionada Facultad.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1013

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 295.75) doscientos noventa y cinco lempiras, setenta y cinco centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Julio Palencia, por materiales de construcción que ha suministrado a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a dicho centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1014

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1200.00) mil doscientos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental de "Occidente", de la ciudad de La Esperanza, se hará efectiva al señor Director del mismo, valor que invertirá en trabajos de reparación en el edificio de aquel Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a dicho plantel.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1015

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes para que hagan estudios de Taxidermia y Modelado en el Museo Nacional.

económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes para que hagan estudios de Taxidermia y Modelado en el Museo Nacional.

Marta Ardón, Francisco Colán y Adán Rodríguez

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a cada uno de los interesados de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del Museo Nacional; debiendo imputarse el gasto de (L 90.00) noventa lempiras mensuales, a la Partida 9-M, Sección 4, Capítulo II, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1016

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 87.85) ochenta y siete lempiras, ochenta y cinco centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Gerente de la Ferretería "Fléfil", de esta capital, por materiales suministrados a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El gasto se tomará de los fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la mencionada Facultad.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1017

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la construcción del edificio de la Escuela Rural María del Carmen de "La Estancia", aldea de Lapalme, Municipio de Lapalme, del Departamento de Francisco Morazán, así:

"Eufemiano Claros V.", Mayor de la Secretaría de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, el cual se llamará "El Contrato N° 1017", el señor Sebastián Ferrer, agricultor, vecino de Lapalme, que en adelante se llamará "Director Local", y el señor Juan José Ferrer, casado, y Nuevo vecino de Lapalme, que en adelante se llamará "vecino de Lapalme".

En adelante se llamarán "Los Contratos", convienen en celebrar el efecto han celebrado el Contrato para la construcción de un edificio escolar para la escuela rural primaria mixta en el Caserío de "La Estancia", perteneciente a la aldea de El Espino, en el Municipio de Lepaterique, F. M., Municipio de Lepaterique, F. M., según las condiciones que después se mencionarán y bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El edificio se componerá de una sala de 10x8 vrs., un cuarto dormitorio y una cocina de 8x5 vrs. en conjunto; 6 puertas de piso; 4 ventanas de la misma madera; paredes de 4 1/2 vrs. de adobe y repelladas; 3 puertas con sus correspondientes llaves; artesón de madera de pino y techo de teja; y el piso con ladrillo de barro.

Segunda: El presupuesto para la construcción del edificio mencionado asciende a la suma de ... (L.1.003.00) mil tres lempiras, de las cuales el Gobierno, dará la cantidad de (L. 502.50.) quinientos dos lempiras, cincuenta centavos de lempira, que recibirá de una sola vez el Director Local, quien se compromete a vigilar los trabajos, poner el Vº Bº a las facturas de compra y planillas de trabajadores e informar cuando esté terminada la obra además de reunir por contribución voluntaria de los vecinos del Caserío de "La Estancia", la suma de (L. 500.50) quinientos lempiras, cincuenta centavos de lempira, que se invertirán exclusivamente para construir la casa-escuela en el lugar mencionado.

Tercera: Los Contratistas, se comprometen a utilizar materiales nuevos y de buena clase y a entregar el edificio terminado en la última semana del mes de junio, y en caso de incumplimiento pagarán al Gobierno (L. 25 00) veinticinco lempiras diarios como sanción, hasta la entrega del edificio.

Cuarta: En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes, sobre el particular; y el pago se efectuará afectando a la Partida 20-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, en vigencia. Se hace constar, finalmente, que las partes contratantes tienen sus correspondientes Tarjetas de Identidad y Pago del Impuesto Sobre la Renta, así: el Oficial Mayor, Identidad N° 7, Folio 12, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N°-113-Nº-1090; el señor Sebastián Funes Herriquez, Identidad N° 11, Folio 38, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N°-E-44697; el señor Juan Gómez, Identidad N° 2, Folio 88, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N°-E-45091; y el señor Nieves Fortino Martínez, Identidad N° 20, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N°-E-42975.

En fe de lo cual, firman por el Gobierno, el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cero. — f) Sebastián Funes Herriquez. — f) Juan Gómez.

Nieves Fortino Martínez. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1018
Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 70.00) setenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Ventura Banegas, valor de 1 000 ladrillos rafón, suministrados al Proyecto Reparación del Instituto Central.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al mencionado establecimiento. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1019
Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Nombrar al señor Miguel Díaz Coello, chofer de la Secretaría de Educación Pública, en sustitución del señor Francisco Urquía.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir del 1º de marzo del corriente año. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1020
Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo de la Escuela de Enseñanza Especial, que trabajará durante el presente año lectivo, en la forma que sigue:

Director, Doctor Asdrúbal Raudales.
Inspector, Sr. Asdrúbal Aguirre.

Inspectora Económa, Srta. Prudencia Rodríguez.

Ayudante Económa, Srta. Sabina Rodríguez.

Portero, señora Francisca González.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, des-

de la fecha en que tomaron posesión de sus cargos. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1021
Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 25.00) veinticinco lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Francisco Urquía, por materiales suministrados para los trabajos de reparación del edificio del Instituto Central.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1022
Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente y de Servicio, de la Escuela de Enseñanza Especial, que trabajará durante el presente año lectivo, en la forma siguiente:

PERSONAL DOCENTE
Jefe Sección de Sordos, Profa. Amparo Pavón.

Profesora de Sordos, Profesora Bertha Godoy de Durón.

Jefe de la Sección de Retrasados Mentales, Profesora Aída Gómez.

Profesora de Retrasados Mentales, Profesora Ana de Díaz.

Profesora de Educación para el Hogar, Srta. Dolores Flores.

Profesor de Encuadernación, Sr. Rigoberto Pavón.

Profesor de Artes Industriales, señor Horacio Guzmán.

Inspectora General, Profa. Estela de Bustillo.

Profesor de Música, señor Donaldo Umazor.

PERSONAL DE SERVICIO
Cocinera, señora Ernestina Banegas.

Inserviente, señora Virginia Escoto.

Barrendera, señora Concepción Rodríguez.

Médico de la Escuela, Doctor Carlos Rivera Cáceres.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, a par-

tir de la fecha en que tomaron posesión de sus cargos. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1023
Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente, que trabajará durante el presente año lectivo, en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en la forma que sigue:

PERSONAL DOCENTE
Primer Curso Sección "A"

Algebra Superior, Ing. Guillermo Inestroza P.

Geometría Plana y del Espacio, Ing. Roberto Domínguez A.

Geometría Analítica y Estudio de Diagramas y Gráficos, Ing. Sabino Alfredo Mass.

Inglés, Licenciado Guillermo Bustillo Reina.

Química General Aplicada a la Ingeniería, Doctor Guillermo E. Durón.

Trigonometría Plana y Esférica, Uso de la Regla de Cálculo, Ing. Federico Boquín h.

Dibujo Elemental, Ing. Ramiro Zúñiga Huete.

Primer Curso Sección "B"

Algebra Superior, Ing. Guillermo Inestroza P.

Geometría Plana y del Espacio, Ing. Roberto Domínguez A.

Geometría Analítica y Estudio de Diagramas y Gráficos, Ing. Sabino Alfredo Mass.

Inglés, Lic. Guillermo Bustillo Reina.

Química General, Aplicada a la Ingeniería, Ing. Félix Gómez y Gómez.

Trigonometría Plana y Esférica, Uso de la Regla de Cálculo, Ing. Federico Boquín h.

Dibujo Elemental, Ing. Ramiro Zúñiga Huete.

Primer Curso Sección "C"

Algebra Superior, Ing. Guillermo Inestroza P.

Geometría Plana y del Espacio, Ing. Roberto C. Valenzuela.

Geometría Analítica y Estudio de Diagramas y Gráficos, Ing. Roberto Domínguez A.

Inglés, Licenciado Guillermo Bustillo Reina.

Química General, Aplicada a la Ingeniería, Ing. Félix Gómez y Gómez.

Trigonometría Plana y Esférica, Uso de la Regla de Cálculo, Ing. Federico Boquín h.

Dibujo Elemental, Ing. Ramiro Zúñiga Huete.

Segundo Curso Sección "A"

Cálculo Diferencial e Integral, Ing. Carlos Rivera Cáceres.

Geometría Analítica, Ing. Federico Boquín h.

Topografía e Hidrografía, Ing. Sabino Alfredo Mass.

Geometría Descriptiva, Ing. Alejandro Andino.

Física (Óptica, Acústica, Elect. y Magnetismo), Ing. Roberto Domínguez A.

Agrimensura Legal, Ing. Fernando C. García.

Dibujo Topográfico, Ing. Amílcar Membreno.

Segundo Curso Sección "B"

Geometría Descriptiva, Ingeniero Alejandro Andino.

Cálculo Diferencial e Integral, Ing. Carlos Rivera Cáceres.

Geometría Analítica, Ing. Federico Boquín h.

Topografía e Hidrografía, Ing. Tiburcio Calderón C.

Física (Óptica, Acústica, Elect. y Magnetismo), Ing. Arturo Quesada.

Agrimensura Legal, Ing. Sabino Alfredo Mass.

Dibujo Topográfico, Ing. Amílcar Membreno.

Tercer Curso

Electricidad y sus Aplicaciones, Ing. Tiburcio Calderón C.

Hidráulica, Ing. Tiburcio Calderón C.

Topografía Superior y Astronomía Práctica, Ing. Raúl Callejas Z.

Mecánica Analítica, Ing. Raúl Callejas Z.

Voces de Geología y Minerología, Ing. Félix Gómez y Gómez.

Dibujo de Construcción, Ing. Oscar Zúñiga Vásquez.

Cuarto Curso

Resistencia de Materiales, Ing. Luis S. Ulloa.

Abastecimiento de Aguas, Ing. Luis S. Ulloa.

Estructuras, Ing. Luis S. Ulloa.

Carreteras y Pavimentación, Ingeniero Edmound Thiebaut.

Mampostería y Hormigón, Ing. Guillermo Inestroza P.

Ferrocarriles, Ing. Roberto Pineda Rojas.

Dibujo Arquitectónico, Ing. Oscar Zúñiga Vásquez.

Quinto Curso

puertos y Obras Portuarias, Ing. Edmound Thiebaut.

Economía Política, Ing. Roberto Pineda Rojas.

Abastecimiento de Aguas Residuales, Ing. Arturo Quesada.

Irrigación, Abastecimiento y Mantenimiento de Obras de Riego, Ing. Oscar Zúñiga Vásquez.

Estructuras Indeterminadas. In-
geniero Roberto Domínguez A.

Administración de Obras. Ing.
Fernando C. García.

Cálculo y Diseño de Puentes.
Ing. Raúl Canlejas Z.

Primer Curso

Física (Mec., Hidros. y Calor).
Retrasada. Ing. Roberto C. Valen-
zuela.

Los nombrados devengarán el
sueldo asignado en el Presupuesto
Especial de dicha Facultad, desde
el día en que tomen posesión de
sus cargos.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1024

Tegucigalpa, D. C., 1° de mar-
zo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente
que trabajará durante el presente
año lectivo, en el "Instituto Cen-
tral", de esta ciudad, así:

EDUCACION SECUNDARIA

Primer Curso "A"

Castellano. Profa. Jesús Uclés
Santos.

Inglés, Profesora Virginia Lai-
nez.

Matemáticas. Profesora Adela
v. de Angulo.

Estudios Sociales. Prof. Abelar-
do R. Fortín.

Ciencias Naturales. Profesora
Amelia Martínez M.

Moral y Urbanidad. Profesora
Alba S. de Martínez.

Artes Plásticas, Prof. Salvador
Colindres.

Educación Musical, Profesora
Margarita de Morales.

Caligrafía, Profesora Sergia de
Planas

Artes Industriales. Prof. Car-
los Pedrosa

Profesor Jefe, Profa. Amelia
Martínez.

Primer Curso "B"

Castellano. Profesora Adriana
de Gómez

Inglés, Profesora Alicia Arias

Matemáticas. Profesora Adela
v. de Angulo.

Estudios Sociales. Prof. Abelar-
do R. Fortín.

Ciencias Naturales. Profesora
Rafael E. Sierra L.

Moral y Urbanidad. Profesora
Adela v. de Angulo

Artes Plásticas, Profesor Sal-
vador Colindres.

Educación Musical, Profesora
Margarita de Morales.

Caligrafía, Profesora Sergia de
Planas

Artes Industriales. Prof. Car-
los Pedrosa

Profesor Jefe, Profesora Alba
S. de Martínez.

Artes Industriales. Prof. Carlos
Pedrosa R

Profesor Jefe. Profesora Adela
v. de Angulo.

Primer Curso "C"

Castellano. Profa. Jesús Uclés
Santos.

Inglés. Profesora Aída Guerre-
ro.

Matemáticas. Profesor Alexan-
dro Castillo R.

Estudios Sociales, Profesora
Otilia Z. de Zepeda.

Ciencias Naturales. Profesora
Alba S. de Martínez

Moral y Urbanidad, Profesora
Alba S. de Martínez.

Artes Plásticas. Profesor Salva-
dor Colindres M.

Educación Musical, Profesora
María Teresa S. de Murillo

Caligrafía, Profesora Bienveni-
da Torres.

Artes Industriales, Profesor Car-
los Pedrosa R.

Profesor Jefe, Profesor Alexan-
dro Castillo R.

Primer Curso "D"

Castellano, Profesor Martín Ji-
ménez h

Inglés, Profesora Aída Guerre-
ro.

Matemáticas, Profesora Petrona
Gómez.

Estudios Sociales. Profesor Gus-
tavo Argueta.

Ciencias Naturales, Profesora
Petrona Gómez M

Moral y Urbanidad, Profesora
Petrona Gómez M.

Artes Plásticas. Profesor Luis
A. Zavala

Educación Musical. Profesor
Rafael Manzanares.

Caligrafía, Profesor Angel For-
tín M.

Artes Industriales. Profesor Luis
A. Zavala.

Profesor Jefe. Profesora Petro-
na Gómez M

Primer Curso "E"

Castellano, Profesora Gohía Isa-
bel López

Inglés, Profesor Abel Gonzá-
lez C.

Matemáticas, Profesor Roberto
Cálix.

Estudios Sociales. Profesor Gus-
tavo Argueta V

Ciencias Naturales, Profesora
Alba S. de Martínez.

Moral y Urbanidad, Profesora
Julia R. de Flores

Artes Plásticas, Profesor Luis
A. Zavala.

Educación Musical, Profesora
Margarita de Morales.

Caligrafía, Profesora Sergia de
Planas

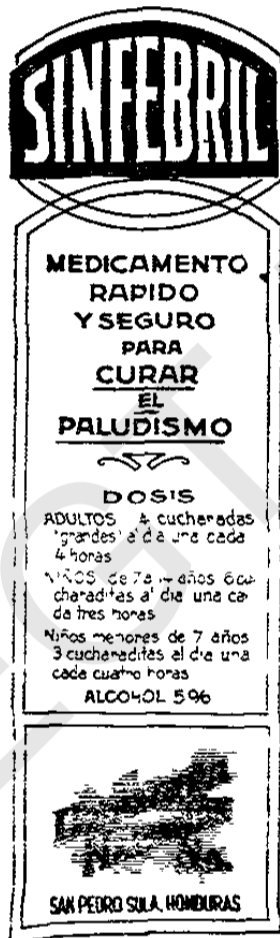
Artes Industriales. Prof. Luis
Alberto Zavala.

Profesor Jefe. Profesor Gusta-
vo Argueta.

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha diez de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Droguería Nacional S. A., una sociedad anónima hondureña domiciliada en San Pedro Sula, Honduras, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Sinfibril",



caja y etiqueta, según el clisé, en que en diseño especial y en fondo negro se destacan las letras que

Segundo Curso "A"

Castellano, Profesora Adriana de Gómez.

Inglés, Profesora Valerie de Valenzuela.

Matemáticas, Profesor Alejandro Castillo R.

Estudios Sociales, Profesora Roberto Fortín M

Ciencias Naturales, Profesora Alba S. de Martínez

Artes Plásticas, Profesor Salvador Colindres.

Educación Musical, Profesor José Simón Bustillo.

Caligrafía, Profesora Margarita de Rodríguez

Artes Industriales, Prof. Carlos Pedrosa R

Profesor Jefe, Profesora Alba S. de Martínez.

(Continuará)

forman la palabra "Sinfibril" marca que ampara, distingue y protege: productos químicos y farmacéuticos en general y, en particular, una especialidad para combatir toda clase de fiebres o calenturas de origen palúdico o malarial, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, receptáculos, paquetes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de octubre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

7 y 17 N. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha diez de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad anónima hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, Honduras, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Té Caribe",



etiqueta, según el clisé, en que en un fondo blanco se destaca la silueta de un indio con cabezal de plumas; marca que ampara, distingue y protege: productos químicos y farmacéuticos en general y, en particular, un laxante compuesto de hierbas medicinales, hojas, flores, raíces y cortezas para el alivio del estreñimiento y la descongestión del hígado, marca que sin distinción de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, cajas, sobres, receptáculos y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las demás for-

mas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de octubre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1960.

Argentina M. de Chávez

7 y 17 N. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 11 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de la sociedad anónima Organización de Synthese Mondiale, abreviadamente Orsymonde, domiciliada en 196, rue de Charonne, París, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 490 321, el 7 de julio de 1960, por un período de quince años, para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos y dietéticos; emulsion, material para curaciones y desinfectantes, consistente en la palabra:

VIBTIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.— Presento el poder para que se raze en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1960 —Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 N. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 11 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Yardley & Company Limited, domiciliada en 105, Carpenters Road, Stratford, Londres, E., Inglaterra, y 33, Old Bond Street, London, W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 734.783, el 7 de octubre de 1954, por un período de diez años para distinguir polvos para la cara, no medicinales, consistente en las palabras:

FEATHER FINISH

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.— Presento el poder para que se raze en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público,

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1960.
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7 y 17 N., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida y como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen Bayerwerk, en Alemania, comparezco pidiendo el registro y depósito de la Marca de Fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

RANDOLECTIL

que le sirve para distinguir, amparar y expender los preparados farmacéuticos que fabrica; se aplica a los envases, empaques y demás objetos que los contienen, grabada, impresa, en las formas acostumbradas en el comercio, en cualquier color, tamaño o tipo de letra. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos, rogando se rzone y devuelva el poder que me acredita en esta representación, rogando el trámite, y en su oportunidad, el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7 y 17 N., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida comparezco en mi carácter de representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen Bayerwerk, en Alemania, pidiendo el registro y depósito de la Marca de Fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

TRASYLOL

que le sirve para distinguir, amparar y expender preparados farmacéuticos que fabrica; la que se graba, impresa, grabada, por medio de etiquetas, marbetes, o en cualquiera de las formas acostumbradas en el comercio, sin distinción de color, tamaño o tipo de las letras; y se aplica a los envases, empaques u objetos que los contienen, acompañando los demás documentos requeridos, rogando se rzone y devuelva el poder que me acredita en esta representación y que en su oportunidad, se emita el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1960.

cimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1960.
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7 y 17 N., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de octubre de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad anónima hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, Honduras, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Hepa-Tonic".

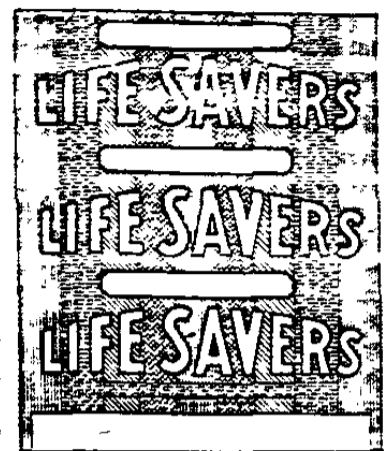
SAL EFERVESCENTE
Hepa-Tonic
LAXANTE
TONICO HEPATICO
Cada 100 gramos representan
Fosfato de Sodio efervescente 98.80
Formolalmina 6.70
Glicina de Lina 4.50
DOSIS:
De media a una cucharilla
cuando en su caso de
agua fría media hora
antes del desayuno
LABORATORIO
DROGUERIA NACIONAL S. A.
San Pedro Sula Honduras, C. A.

caja y etiqueta, según el cliché, diseño especial; marca que ampara, distingue y protege: productos químicos y farmacéuticos en general y, en particular, una sal efervescente y tónico hepático laxante, marca que sin distinción de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, paquetes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de octubre de 1960.—(f) Jorge Fidel Durón".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7 y 17 N., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Beech-Nut Life Savers, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con oficinas principales en la ciudad de Canajoharis, en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Life Savers, Five Favor Label".

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 11 de octubre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la sociedad anónima Organisation de Synthese Mondiale, abreviadamente Orsymonde, domiciliada en 166, rue de Charonne, París, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 489.322, el 7 de julio de 1960, por un período de quince años para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios higiénicos y dietéticos; empaques, material para curaciones y desinfectantes; consistente en la palabra:



etiqueta, según el cliché y conforme el adjunto certificado de registro No 544.202, del 19 de junio de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege: dulces y confituras, marca que se aplica o fija conforme al grabado, cuyas líneas indican los colores rojo, amarillo, anaranjado y verde, por medio de impresiones y grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, a las envolturas de los artículos y productos, en las formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7, 17 y 28 N., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 11 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la sociedad anónima Organisation de Synthese Mondiale, abreviadamente Orsymonde, domiciliada en 166, rue de Charonne, París, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 489.322, el 7 de julio de 1960, por un período de quince años, para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos y dietéticos; empaques, material para curaciones y desinfectantes; consistente en la palabra:

LIBRINFON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1960.—Daniel Casco L.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7 y 17 N., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 11 de octubre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la sociedad anónima Organisation de Synthese Mondiale, abreviadamente Orsymonde, domiciliada en 166, rue de Charonne, París, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 489.322, el 7 de julio de 1960, por un período de quince años para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios higiénicos y dietéticos; empaques, material para curaciones y desinfectantes; consistente en la palabra:

LIBRINCOL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1960.—Daniel Casco L.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7 N 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Productos de Café, S. A., Corporación Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, legalmente constituida, de conformidad con las leyes de aquel Estado, solicito registro inicial en Honduras, de la marca de fábrica caracterizada por la palabra:

MASALISTA

que se usará en cualquier forma, color o tamaño, sola o acompañada de la palabra "Listo", y de otras palabras, sílabas, letras, signos o dibujos, y se aplicará grabándola o pintándola sobre los productos que se elaboren o sobre etiquetas, envoltorios, cajas, fardos, empaques, etc., y servirá para distinguir y proteger: toda clase de productos de harina de maíz. Acompaño los complementos dispuestos por la ley y el poder con que gestiono, del cual ruego se tome razón y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España y sus sucesores". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7 N 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de la compañía International Siporex Aktiebolag, una corporación de Suecia, domiciliada en Sveavägen, 21, Estocolmo, Suecia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7 N 60

tiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Productos de Café, S. A., Corporación Industrial domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, legalmente constituida de conformidad con las leyes de aquel Estado solicito registro inicial en Honduras, de la marca de fábrica identificada por la palabra:

MASARINA

que se usará en cualquier forma, color o tamaño, sola o acompañada de la palabra "Listo", y de otras palabras, sílabas, letras, signos o dibujos, y se aplicará grabándola o pintándola sobre los productos que se elaboren o sobre etiquetas, envoltorios, cajas, fardos, empaques, etc., y servirá para distinguir y proteger: toda clase de productos de harina de maíz. Acompaño los complementos dispuestos por la ley y el poder con que gestiono, del cual ruego se tome razón y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladaros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7 N., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía International Siporex Aktiebolag, una corporación de Suecia, domiciliada en Sveavägen, 21, Estocolmo, Suecia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SIPOREX

según el cliché, conforme al adjunto certificado de registro de la marca No 45.112, inscrita el 27 de mayo de 1935, renovada el 20 de mayo de 1955, en la Real Oficina de Patentes y Registros del Reino de Suecia; marca que ampara, distingue y protege: un revestimiento mural, aislador, planchas para obras de edificación, ladrillos para obras de edificación, vigas para obras de edificación pilotes pilares y postes, ladrillos de cemento, tejas, material de revestimiento para techos, viguerías para obras de edificación, tubos de cemento y tubos para cajas cubiertas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, papeles y de otros modos y formas generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de octubre de 1960.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1960.

tos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

7 y 17 N., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Productos de Café, S. A., Corporación Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, legalmente constituida de conformidad con las leyes de aquel Estado, solicito registro inicial en Honduras, de la marca de fábrica caracterizada por la palabra:

TORTIRINA

que se usará en cualquier forma, color o tamaño, sola o acompañada de la palabra "Listo", y de otras palabras, sílabas, letras, signos, o dibujos y se aplicará grabándola o pintándola sobre los productos que se elaboren o sobre etiquetas, envoltorios, cajas, fardos, empaques, etc., y servirá para distinguir y proteger: toda clase de productos de harina de maíz. Acompañó los complementos dispuestos por la ley y el poder con que gestione, del cual ruego se tome razón y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

7 N. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Productos de Café, S. A., Corporación Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, legalmente constituida de conformidad con las leyes de aquel Estado, solicito registro inicial en Honduras, de la marca de fábrica caracterizada por la palabra:

SALVARINA

que se usará en cualquier forma, color o tamaño, sola o acompañada de la palabra "Listo", y de otras palabras, sílabas, letras, signos o dibujos, y se aplicará grabándola, o pintándola sobre los productos que se elaboren o sobre etiquetas, envoltorios, cajas, fardos, empaques, etc., y servirá para distinguir y proteger: toda clase de productos de harina de maíz. Acompañó los complementos dispuestos por la ley y el poder con que gestione, del cual ruego se tome razón y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

7 N. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Productos de Café, S. A., Corporación Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, legalmente constituida de conformidad con las leyes de aquel Estado, solicito registro inicial en Honduras, de la marca de fábrica identificada por la palabra:

RICARINA

que se usará en cualquier forma, color o tamaño, sola o acompañada de la palabra "Listo" y de otras palabras, sílabas, letras, signos o dibujos; y se aplicará grabándola o pintándola sobre los productos que se elaboren o sobre etiquetas, envoltorios, cajas, fardos, empaques, etc., y servirá para distinguir y proteger: toda clase de productos de harina de maíz. Acompañó los complementos dispuestos por la ley y el poder con que gestione, del cual ruego se tome razón y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 N. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Productos de Café, S. A., Corporación Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, legalmente constituida de conformidad con las leyes de aquel Estado, solicito registro inicial en Honduras, de la marca de fábrica caracterizada por la palabra:

TORTILISTA

que se usará en cualquier forma, color o tamaño, sola o acompañada de la palabra "Listo", y de otras palabras, sílabas, letras, signos o dibujos; y se aplicará grabándola o pintándola sobre los productos que se elaboren o sobre etiquetas, envoltorios, cajas, fardos, empaques, etc., y servirá para distinguir y proteger: toda clase de productos de harina de maíz. Acompañó los complementos dispuestos por la ley y el poder con que gestione, del cual ruego se tome razón y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 N. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de octubre de año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Federico Kong Ossaye, mayor de edad, casado, industrial, guatemalteco, domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

MAYA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 3.580 del 16 de septiembre de 1931, inscrito en la Oficina de Marcas y Patentes, de la República de Guatemala y renovada en 1941 y en 1951 por diez años; marca que ampara, distingue y protege en general: productos de perfumería y artículos de tocador y, en particular, jabones, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, sin restricción ni limitación en su forma, fondo, tamaño, disposición, colores y sus combinaciones, tipos y estilos de letras, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria; para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de octubre de 1960.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,

7 y 17 N., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del Señor Federico Kong Ossaye, mayor de edad, casado, industrial guatemalteco, domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TERSO

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro, No 12.340 inscrito el 15 de agosto de 1950, en la Oficina de Marcas y Patentes de la República de Guatemala, marca que ampara, distingue y protege: detergentes de toda clase marca que se aplica o fija a los productos y artículos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, sin restricciones ni limitaciones

en su forma, fondo, tamaño, disposiciones, colores y sus combinaciones, tipos y estilos de letras, en las formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de octubre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 N., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del Señor Federico Kong Ossaye, mayor de edad, casado, industrial guatemalteco, domiciliado en Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

IDEAL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 7.295, inscrito el 23 de octubre de 1949 y renovada el 23 de octubre de 1959, por diez años, en la Oficina de Marcas y Patentes de Invencción de la República de Guatemala; marca que ampara, distingue y protege: aceites y grasas en general y, en particular, un aceite vegetal comestible, conforme al diseño; marca que se aplica o fija a los productos y artículos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas marbetes, en cualquier forma, tamaño, color, tipo de imprenta y sus combinaciones, en los modos y maneras generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de octubre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

7 y 17 N., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Federal-Mogul-Bower Bearings, Inc., una corporación del Estado de Michigan, manufactureras, domiciliadas en 11031, Shoemaker Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder adjunto que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

BOWER

según el clisé y conforme al certificado de la solicitud, presentada

en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, con el No 82890, el 8 de octubre de 1959, que se acompaña; marca que ampara, distingue y protege: balinas y poleas de apoyo, en punta; balineras o poleas de apoyo de dirección recta; conjuntos de bolas para cargas radiales y sus partes; marca que se aplica o fija a cajas, paquetes y envoltorios que los contienen; por medio de impresiones, grabados, relieve, placas y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 17 y 28 N., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Federal-Mogul-Bower Bearings Inc., una corporación del Estado de Michigan, manufactureras, domiciliadas en 11031, Shoemaker Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

FEDERAL Mogul

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro No 57.285, inscrito el 14 de julio de 1951, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege: balineras de fricción y sus partes, brujas o casquillos que se usan en maquinarias, varillas de conexión rebatidas y sus partes, varillas de conexión mecanizadas y sus partes, y herramientas de mano, a saber: palanquetas, redizas y herramientas de muelle de guiar para máquinas, que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, envoltorios y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, placas y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 17 y 28 N., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de setiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Federal-Bower Bearings, Inc., una corporación del Estado de Michigan, manufactureros, domiciliados en 1181 Shoemaker Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respectivamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BCA

según el caso, y conforme al adjunto certificado de registro número 43,774, inscrito el 21 de febrero de 1958, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; que ampara, distingue y protege balineras radiales de los siguientes tipos que se dan a continuación: balineras de una sola fila—tipo Conrad; balineras de una sola fila—tipo máximo; balineras de una sola fila—con protección; balineras de una sola fila—con anillo de presión; balineras de una sola fila—con anillo interno ancho; balineras de una sola fila—con obturador; balineras de una sola fila con anillo interno ancho y obturador laberintico sencillo; balineras de una sola fila—con anillo interno externo y tipo de tornillo con tuercas; balineras de una sola fila de anillo angular; balineras de doble fila; balineras para soltar el pedal de embrague—de los varios tipos que se determinan a continuación: tipo de contacto angular, tipo de impulso de propulsión; tipo de impulso de propulsión prelubricado; balineras de tipo de impulso de propulsión de los siguientes tipos de impulso: balineras de impulso de dirección de una sola dirección—de impulso plano; balineras de impulso de dirección—de una dirección—alineación automática; unidades de balineras de línea de transmisión de los siguientes tipos: de eje en serie; unidades de eje en paralelo; conjuntos de retén de balineras de los siguientes tipos: retén de bolas Star; retén de bolas de magneto; retén de bolas de impulso; marca que se aplica a los artículos y productos a los engranes, cajas y paletas que los contienen por medio de grabados, relieves, líneas y en las diferentes formas y tamaños acostumbrados en el comercio y en la industria, para los cuales se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

Título Supletorio

Infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de Tegucigalpa, D. C., Departamento de Francisco Morazán,

razón, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado, se han presentado las señoras Herminia de Jesús Liovaros y Fabriciana Liovaros, solicitando Título Supletorio, sobre los siguientes inmuebles: a) Una propiedad situada en la Sabana Tascosa, en medio de los valles de Güerlene y Saracarán, en jurisdicción de Ojojora, de este departamento, cercada de cemento y madera en donde existe una casa grande, de adobes, ent-jada, con un cafetal y otros árboles frutales, y colinda: al Norte, con camino real; al Sur, con un estanque de agua, situado en un cerro, en el campo libre; al Este, con propiedad de los hijos de Juan Francisco Aguiar, y al Oeste, con una quebrada; b) Otra propiedad situada en la misma Sabana Tascosa, denominada "La Quebrada Isidro", en donde existe una galera, con palos frutales. En medio de esta propiedad pasa una quebrada, y toda ella está cercada de cemento y madera, y colinda: al Norte, con camino real; al Sur, colinda con una quebrada y además, con la propiedad descrita en la letra a), al Este, con propiedad de Juan Colindres; y, al Oeste, con camino que conduce a la propiedad de Ildafonso Hernández; y c) Un pedacito de terreno, también en la Sabana Tascosa, que contiene árboles frutales, y colinda: al Oriente, con terreno de Juan Francisco Aguiar; al Poniente, con camino real; y al Norte, con un zanjón. Todas las propiedades descritas, están ubicadas en la Sabana Tascosa, en medio de los valles de Güerlene y Saracarán, jurisdicción de Ojojora, de este departamento, y tienen una extensión superficial de cincuenta manzanas aproximadamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA R., SRIO.

7 N. y 7 D., 60

Incorporación de Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Incorporación de una patente.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Wm. S. Merrell Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados en Lockland Station, en Cincinnati 15, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respectivamente comparezco a solicitar la incorporación, por el tiempo que falta para su vencimiento en el país de origen, de la patente expedida por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, con el número 2,954,560 el 24 de noviembre de 1959, por un período de dieciséis años, para el invento denominado "Derivados del Tritenil—Etanol y su Producción", conforme

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la "Empresa Nacional de Transportes, S. A.", por medio del suscrito, convoca a sus Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se reunirá el día veinticinco de noviembre, a las 9 de la mañana, en las Oficinas de la Compañía, Asamblea en la cual se conocerá de la siguiente orden del día:

- 19—Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 20—Proyecto de reformas a la escritura de constitución social y Estatutos de la Compañía, para ponerlos de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de ley, en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día, con el cincuenta por ciento de las acciones que tengan derecho a votar.—Tegucigalpa, D. C., noviembre 7, 1960.

JUAN ANGEL ZELAYA, secretario.

7 N., 60.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

a las descripciones y reivindicaciones que se presentan por duplicado, pidiendo que admitida esta solicitud se le dé el trámite de ley, se declare incorporada esta patente y que oportunamente se devuelva un ejemplar de las descripciones y reivindicaciones, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., once de octubre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1960.

Argentin M. de Chávez.

7 N. 7 D. 60. y 6 E. 61.

Zona Forestal Protegida Número Uno

(MANGLARES DEL GOLFO DE FONTECA)

Notificación Final

Transcurrido con exceso el plazo determinado en el Artículo tercero del Decreto No 13, de 7 de octubre de 1958, publicado en La Gaceta No 16,593, por el que se declara Zona Forestal Protegida Número Uno al área de manglares, propiedad del Estado en el Golfo de Fonseca, cuyos límites figuran en el citado Decreto, sin haberse presentado reclamo u oposición alguna, a solicitud de la Dirección de Recursos Naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Forestal, notifica lo siguiente: 1.—Los límites definitivos de la Zona Forestal Protegida No 1 serán los que se determinan provisionalmente en el Artículo

título segundo del Decreto No 13 de 7 de octubre de 1958. 2.—Dentro de los límites de la Zona Forestal Protegida No 1, no se reconoce ningún derecho a personas naturales o jurídicas distintas del Estado, salvo los que se ejerzan con arreglo a lo prescrito en la Ley Forestal para el caso de las Zonas Forestales Protegidas. 3.—Con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 23 y siguientes de la Ley Forestal, la Dirección General de Recursos Naturales, a través del Departamento Forestal, determinará las normas técnicas para la Admisión y uso de la Zona Forestal Protegida No 1, tanto por la población local como por posibles concesionarios de aprovechamiento de carácter industrial.—Tegucigalpa, D. C., octubre de 1960.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales

Miguel Lardizábal Galindo.

7 y 17 N., 60.

Zona Forestal Reservada Número Dos

(MONTAÑA DE CUSUCO)

Notificación Final

Transcurrido con exceso el plazo determinado en el Artículo No 19 de la Ley Forestal, sin haberse presentado reclamo u oposición alguna al Decreto No 53 de 20 de febrero de 1959, publicado en la Gaceta No 16,727, por el que se declara Zona Forestal Reservada Número 2, a una área de propiedad del Estado, en la Montaña de Cusuco, cuyos límites figuran en el citado Decreto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Forestal, notifica lo siguiente: 1.—Los límites definitivos de la Zona Forestal Reservada No 2, serán los que se determinan provisionalmente en el Artículo segundo del Decreto No 53 de 20 de febrero de 1959. 2.—Dentro de los límites de la Zona Forestal Reservada No 2, no se reconoce ningún derecho a personas naturales o jurídicas distintas al Estado, salvo los que se ejerzan con arreglo a lo prescrito en la Ley Forestal para el caso de las Zonas Forestales Reservadas.—Tegucigalpa, D. C., octubre de 1960.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales

Miguel Lardizábal Galindo.

Zona Forestal Reservada Número Tres

(PINARES DE GUANAJA)

Notificación Final

Transcurrido con exceso el plazo determinado en el Artículo No 19 de la Ley Forestal, sin haberse presentado reclamo u oposición alguna al Decreto No 5 de 10 de mayo de 1960, publicado en la Gaceta No 17,133, por el que se declara Zona Forestal Reservada Número Tres, al área de pinares de propiedad del Estado, en la Isla de Guanaja, cuyos límites figuran en el citado Decreto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Forestal, notifica lo siguiente: 1.—Los límites definitivos de la Zona Forestal Reservada No 3, serán los que se determinan provisionalmente en el Artículo segundo del Decreto No 5 de 10 de mayo de 1960. 2.—Dentro de los límites de la Zona Forestal Reservada No 3, no se reconoce ningún derecho a personas naturales o jurídicas distintas del Estado, salvo los que se ejerzan con arreglo a lo prescrito en la Ley Forestal, para el caso de las Zonas Forestales Reservadas. 3.—Los aprovechamientos y usos de carácter consuetudinario realizados en la Zona Forestal Reservada No 3, por la población local de la municipalidad de Guanaja, serán regulados por la Dirección General de Recursos Naturales, a través del Departamento Forestal, a fin de asegurar la conservación y mejora de los pinares de la Isla.—Tegucigalpa, D. C., octubre de 1960.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales

Miguel Lardizábal Galindo.

7 y 17 N. 60.

REMATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber. Que en la audiencia del día miércoles diecisiete de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno con una superficie de ochenta y ocho hectáreas, setenta y dos áreas y cincuenta y una centiáreas, equivalentes a ciento veintisiete manzanas y dos mil quinientas cuarenta y seis varas cuadradas, el cual se demarcó en la forma siguiente: Del mojón lineal del sitio de "San Ildelfonso", que parte del sitio de "Pavana" y espigero del lote número dos que se adjudicó a José Angel Ordóñez y del que se describe, entre los mojones de ambos sitios "San Ildelfonso" y "Pavana", Ramados "El Higuito" o "Palo Grande" y del "Puerto de la Media Luna" colindando con terreno del sitio de "Pavana", ascendiendo y descendiendo sucesivamente por terreno quebrado con rumbo Norte, sesenta grados cincuenta y cinco minutos este y distancia de mil ochenta metros ochenta centímetros, hasta el mojón lineal de los sitios de San Ildelfonso y Pavana, desde aquí termina y espigero del

y del número cuatro que también se adjudica al señor José Angel Ordóñez y de este mojón, colindando con el lote número cuatro, ascendiendo por terreno precipitado y con rumbo Sur, cuarenta y tres grados diecisiete minutos Este, quinientos cuarenta y seis metros, ochenta centímetros, hasta el mojón esquinero del lote número cuatro del señor Ordóñez, terminando aquí la colindancia del que se describe y del número uno que se adjudicó a doña Catalina viuda de Portillo y doña Hortensia Portillo de Salinas y de éste en colindancia con el citado lote número uno y por terreno sumamente quebrado, con rumbo Sur, treinta y dos grados cincuenta y ocho minutos Oeste, quinientos noventa y tres metros cero centímetros, colocándose un mojón esquinero y rumbo Sur, cuarenta y cinco grados veinticuatro minutos Oeste, quinientos cincuenta y ocho metros treinta centímetros, distancia hasta el mojón esquinero del lote número uno de las señoras viuda de Portillo y Portillo de Salinas, terminando aquí la colindancia con este lote del que se describe y del lote número dos adjudicado al señor José Angel Ordóñez y de éste en colindancia con el lote número dos, siempre por terreno quebrado se tomaron los siguientes rumbos y distancias: Norte, cincuenta y un grados once minutos Oeste, doscientos ochenta y nueve metros cero centímetros; Norte, veintisiete grados un minuto Oeste setenta y nueve metros noventa centímetros, y Norte, treinta y dos grados cuarenta y seis minutos Oeste, seiscientos un metro cuarenta centímetros, hasta el mojón inicial del polígono. Los límites generales de este lote son al Norte, terreno del sitio de Pavana; al Sur, lote número uno, de Catalina viuda de Portillo y Hortensia Portillo de Salinas; al Este, lote número cuatro, de José Angel Ordóñez y al Oeste, lote número dos, del mismo señor José Angel Ordóñez. Inscrito el dominio a favor del señor Encarnación Ordóñez, con el número 393, páginas 424 y 425 del tomo 74 del Libro Registro de la Propiedad del departamento de Choluteca. Al margen de este asiento se han inscrito las mejoras siguientes: una finca agrícola de cien manzanas de capacidad, situada en el lugar El Pital, cercada de cimiento de piedra y alambre dividida en cinco gavetas, cultivadas, setenta con repasto jaraguá y el resto inculco, más una casa de habitación de doce varas de largo por seis de ancho, con tres corredores de maderas rollizas, lo mismo que entejada, dividida en seis gavetas, en una de ellas está instalado un trapiche con su galera y demás accesorios. El inmueble descrito será rematado para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, intereses y costas, que el señor Encarnación Ordóñez adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1960.

L. A. Pineda B.,
Srío.

Del 4 al 12 N. 60.

El infrascrito, Administrador de Rentas de departamento de Fran-

coso Morazán, al público, hace saber: que el día martes ocho de noviembre entrante, a las nueve de la mañana, en el local de su despacho, se rematará en pública subasta un terreno nacional denunciado por los señores don Raúl Flores y don Rafael Brito, el cual está ubicado en el municipio de Orica, en este departamento; mide mil trescientas ochenta y siete hectáreas, setenta áreas, y sesenta y siete centiáreas, se conoce con el nombre de "Los Guamilles", limitado, así: al Norte, parte con los ejidos de Orica y con el sitio indiviso de los señores Ramírez y Landa; al Sur, terrenos nacionales en jurisdicción de Guaimaca; al Este, terrenos de los herederos del General Tomás Neda M.; y al Oeste, con terrenos nacionales; y está valorado como terreno de cuarta clase, conforme el Art. 6 de la Ley Agraria, en la cantidad de seis mil novecientos treinta y ocho lempiras y cincuenta y cinco centavos, que será la base para el remate. Se advierte, que por ser terreno nacional denunciado el que se va a rematar, no se admitirán posturas menores de la tasada y no se admitirán posturas, a excepción de los denunciados, que no acompañen la boleta de fianza suficiente, a menos que presenten el valor de la postura.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1960.

MEDARDO IZAGUIRRE Z.,
Admor. de Rentas.
de Francisco Morazán

Del 2 al 7 N. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veintinueve de los corrientes y a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la siguiente manera: "Un terreno como de diez manzanas de extensión superficial, situado en la aldea de Suyapa, de la jurisdicción de este Distrito Central y limita. al Norte, propiedad del Doctor don Napoleón Bográn, al Sur, resto del terreno del cual se desmembró éste, de pertenencia de don Leonardo Borjas Ponce y

terreno de las Zúñiga; al Este, propiedades del Doctor don Napoleón Bográn y de las Zúñiga; y al Oeste, resto del terreno del cual se desmembró el terreno que se identifica de pertenencia de don Leonardo Borjas Ponce". Este terreno se encuentra inscrito a favor del señor Mejía, con el número 250, folios 488 y 489 del Tomo 113 del Registro de la Propiedad inmueble de este departamento. El inmueble fue valorado en Veinte Mil Lempiras. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía, es en deber al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admi-

AVISO IMPORTANTE

A los Trabajadores suspensos de la Empresa "F. & C. Drake" en la Construcción del Puente sobre el Río Tepemechín, Copán

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo último del artículo 103 del Código del Trabajo; a los señores Santos Moreno, Cruz Umantzor, Rafael Bustillo Fermín García, Antonio Villalbir, Alejandro Cartagena, Cirilo Discua, Juan Castillo, Miguel Batres, Quintín Caltán, Felipe Ortiz, Simeón Ortiz y Tomás Castellanos, hace saber: que la Empresa "F. & C. Drake", reanudó sus labores el primero de este mes, en el puente sobre el Río Tepemechín, departamento de Copán, y para el efecto de reintegrarse a su trabajo, deberán presentarse a sus labores dentro de los treinta días siguientes al primero de estos avisos. En caso de no presentarse dentro del plazo mencionado, la empresa podrá dar por terminados sus contratos, sin responsabilidad para ella.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1960.

ANGEL LEVY CASTILLO
Oficial Mayor del Ministerio del Trabajo.

Del 5 al 8 N. 60.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

tirarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1960.

Luis Alonso Pineda B.,
Secretario.

Del 4 al 26 N. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en audiencia del día miércoles treinta del corriente mes de noviembre de mil novecientos sesenta, a las nueve y media de la mañana, en el local del Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno formada por los lotes F-7 y F-8 de la letra "I" de la Lotificación del barrio Sipile, de la ciudad de Comayagüela, con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, dieciocho metros sesenta y ocho centímetros, con fracción del lote número 7 del fraccionamiento de doña Petrona viuda de Sequeros; al Sur, diecinueve metros veinticinco centímetros, con fracción del mismo lote 7 de la lotificación indicada; al Este, seis metros treinta y cuatro centímetros, con terreno de Armando Padgett, camino de por medio; y al Oeste, seis metros ochenta y cuatro centímetros, con fracciones 5 y 4 de los lotes 7 y 8. Tiene ciento setenta y cuatro varas cuadradas y treinta y cinco centésimas de vara cuadrada, de extensión superficial. En este solar hay construida una casa compuesta de una sala-comedor, de seis metros ochenta centímetros, por tres metros; una cocina con lavatrastos de porcelana; una cortina tropical; un tragaluz de hierro cerrado alrededor con bloques de vidrio; un garage; un pasillo; un baño para la servidumbre; otro baño; dos dormitorios con closets de puertas corredizas; servicios sanitarios compuestos de dos inodoros; dos baños; un lavamanos. un botiquín; la casa tiene nueve puertas y dos ventanas; los pisos de ladrillo color rosado y crema; los cielos de Plywood a colores; las paredes del frente de la casa son de piedra color rosado y las demás paredes son de piedra de cuña; el techo, todo pintado con pintura de aceite y agua, con instalaciones de electricidad y agua potable. El dominio del inmueble descrito, se

encuentra inscrito a favor de señor Manuel Salgado Z., bajo el número 323, a folios del 441 al 443, del Tomo 140 del Registro de la Propiedad de este departamento". Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Manuel Salgado Z., adeuda a doña Delfina Lagos. El inmueble fue valorado en la cantidad de quinientos sesientos noventa y un lempiras y cincuenta centavos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B.,
Srío.
Del 5 al 28 N. 60.

Denuncia de Terreno

El infrascrito, Contador y Secretario de la Administración de Rentas del departamento de Yoro, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cuatro de los corrientes, se presentó a esta Oficina, el señor Jesús J. Handal, denunciando en dominio pleno, un lote de terreno nacional, de ciento treinta manzanas de extensión superficial, poco más o menos; dicho lote de terreno, está ubicado en el Municipio de Santa Rita, en este departamento, teniendo los límites siguientes: al Norte, propiedades de Francisco Rubio y Salvador Maiconado; al Sur, con propiedad de Margarita Cruz; al Este, con propiedades de Estimino Ramírez, Maximiliano Calderón y herederos de Segundo Alvarenga; y al Oeste, propiedades de Jesús Molina y Joaquín Estares.—Yoro, 10 de octubre de 1960.

ERNESTO MARTÍNEZ B.,
Contador y Secretario.

7 N., 60.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha treinta y uno de octubre del corriente año, dictó sentencia declarando a los señores José Aguirre Fio es, Adalberto J. Hernández y doña Eva Margarita Romero de Evar, herederos universales, de la difunta señora Estrella Flores Reina, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros derechos de igual o mayor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 3 de octubre de 1960.

RAÚL H. ZAVALA,
Srío.

7 N., 60.

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, que los envíen limpios con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en el despacho.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS						
COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA						
	BILLETES		GIROS		MON METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK		
	Ólaros	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.2038	0.4076
Franco Francés	0.2406	0.4812
Franco Suizo	0.2550	0.5100
Marco Alemán	0.2850	0.5700
Florin	0.2850	0.5700
Corona Sueca	0.1000	0.2000
Paeseta	0.0100	0.0200
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0200	0.4000

Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1960.

LUIS ALONSO PINEDA,
Jef. del Departamento de Cambios.